



REPÚBLICA DE COLOMBIA
Rama Judicial
JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO
ITAGÜÍ

Nueve de febrero dos mil veintiuno

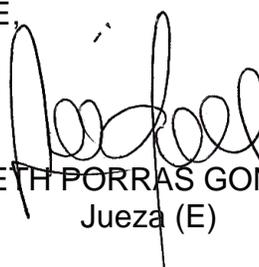
AUTO DE SUSTANCIACIÓN
RADICADO N° 2021-00029-00

En la presente demanda ordinaria laboral de doble instancia, promovida por el señor JORGE ALBERTO ORTIZ GÓMEZ contra la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES, SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS PORVENIR S.A. y COLFONDOS S. A. PENSIONES Y CESANTÍAS, representada legalmente por Juan Miguel Villa Lora, Alberto Augusto Figueroa Jaramillo y Juan Manuel Trujillo Sánchez, respectivamente, o quien haga sus veces, radicada bajo el No. 05-360-31-05-001-2021-00029-00, se devuelve, para que en el término de 05 (cinco) días siguientes a la notificación del auto, so pena de rechazo, cumpla los requisitos de:

1. Indicar en el capítulo de notificaciones, la dirección del correo electrónico del demandante o el canal digital para efectos de su notificación judicial,, por cuanto se verifica que el enunciado corresponde al de su apoderado judicial.
2. Aportar certificado de existencia y representación legal de la SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS PORVENIR S.A. y COLFONDOS S. A. PENSIONES Y CESANTÍAS actualizado.

Lo anterior, al tenor de lo dispuesto en los arts. 25, 26 y 28 del CPTYSS, y lo regulado en el Decreto 806 de 2020.

En los términos del poder conferido por el demandante, se le reconoce personería para representarlo al abogado titulado MARCO ANTONIO SOTO ORTÍZ, portador de la T.P. No. 173.175 del C. S. de la J., conforme a lo dispuesto en el art. 74 del CGP, aplicable por analogía al procedimiento laboral;
NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,


JULIETH PORRAS GONZÁLEZ
Jueza (E)

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO.
CERTIFICO: Que el auto anterior fue notificado en
ESTADOS Nro. 022 fijado electrónicamente en el
Portal Web de la Rama Judicial hoy 10 de febrero de
2021 a las 8 a.m.

La Secretaria 